



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CM 39-04/2024

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2024-3758-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de Certificados SSL para el servidor Web del Tribunal; conforme con lo solicitado en las comunicaciones oficiales NO-2023-40696-TSJ-DIT y NO-2024-1623-TSJ-DIT.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5,815,650.-), con cargo a las partidas 20.20000.3.5.6 y 40.10000.3.5.6 del presupuesto vigente, según se aprecia en los informes IF-2024-3933/42-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2023-234-TSJ-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2024-4133-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor previsto por artículo 39 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 39-04/2024, destinada a la contratación de Certificados SSL para el servidor Web del Tribunal; al amparo del régimen establecido por el artículo 39 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5,815,650.-).
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente como IF-2024-4145-TSJ-DGA.

3. **Fijar** la fecha de apertura de ofertas para el 20 de febrero de 2024, a las 12:00.
4. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación de Certificados SSL para servidor web, de acuerdo con las características detalladas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

2. Forma de cotización: En formulario del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, n° de CUIT, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Se deberán considerar como mínimo requerimiento las especificaciones detalladas en el Pliego en su Anexo II. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, ni ofertas parciales.

Para el renglón 1 El licitante deberá consignar en su oferta; el precio anual y total por el periodo de dos (2) años previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Para los renglones 2 y 3 El licitante deberá consignar en su oferta; el precio anual y total por el período de dos (2) años previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Adicionalmente podrá cotizarse como alternativa a la oferta básica por un periodo de tres (3) años.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la provisión del software y licencias, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor anual y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

3. Moneda de Cotización: La Oferta y los precios de los renglones 1, 2 y 3 podrán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS), o en Dólares Estadounidenses (USD). De ser cotizado en Dólares Estadounidenses se pagarán en pesos de la República Argentina al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Para la comparación económica de las ofertas, los importes cotizados en moneda extranjera, se calcularán en pesos cotizados al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

4. Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se

prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Garantía: En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.

6. Pliegos: Los pliegos podrán ser consultados ingresando a la página Web del Tribunal (www.tsjbaires.gov.ar), en la carpeta compras y contrataciones, pestaña "en trámite" donde se podrán descargar los documentos objeto del llamado o solicitarse por correo electrónico compras@tsjbaires.gov.ar.

7. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, en el horario de 09.00 a 16.00

8. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción, o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como establece el artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

10. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

11. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en

el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica en las condiciones que determine la reglamentación.”

12. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6588.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

13. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas

a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gov.ar.

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con:

Pablo Munk: pmunk@tsjbaires.gov.ar.

14. Aclaración de documentación: Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

15. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación será por renglón y recaerá en el oferente, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, resulte la más conveniente.

16. Iniciación y Duración del servicio: Una vez firmada la orden de provisión, el servicio se iniciará:

Para el RENGLON 1, el 25 de febrero de 2024, con una duración de veinticuatro (24) meses.

Para el RENGLON 2, el 22 de abril de 2024, con una duración de veinticuatro (24) meses (oferta básica), o de treinta y seis (36) meses (oferta alternativa).

Para el RENGLON 3, el 23 de abril de 2024, con una duración de veinticuatro (24) meses (oferta básica), o de treinta y seis (36) meses (oferta alternativa).

El plazo de inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten.

El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 111 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588) y el Decreto reglamentario comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

17. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

18. Fiscalización general de la prestación: La Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad del servicio.

19. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor

de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

20. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588

21. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6588 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

22. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no activar los certificados en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6588).

23. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

24. Forma de Pago: Se efectivizará, dentro del plazo de 15 (quince) días de librado el Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

25. Tramitación de Facturas. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y

presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

26. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6588 (BOCBA n° 6517) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquella no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.).

**PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONTRATACIÓN DE CERTIFICADOS SSL PARA SERVIDOR WEB**

A continuación se detallan los requerimientos para la contratación:

Renglón	Cantidad	Descripción
1	1	<p>Certificado multidominio (multidimensional) para servidor web SSL. *.cfj.gov.ar - Cifrado SHA-2. - Tipo OV (Identificador de directiva 2.23.140.1.2.2). - Compatible con el 99.9% de los navegadores y dispositivos móviles, sin necesitar instalar el certificado CA raíz, manteniendo compatibilidad con protocolos TLS v1.0, TLS v1.1, TLS v1.2 y TLS v1.3 / SSL v3.1 y superior. - Política de Re-emisión ilimitada, si fuera necesario reemplazar o reemitir el Certificado durante el período de validez - Verificación de la validez del certificado mediante OSCP y CRL. - <u>Vigencia del contrato:</u> 2 años (incluye una reemisión del certificado) iniciando el 25/02/2024 - Soporte para instalación, documentación online y atención telefónica para evacuar dudas e inconvenientes en Argentina y en castellano. - Carta del fabricante autorizando la venta al Tribunal y brindando soporte. - El certificado debe poder instalarse en ilimitada cantidad de servidores.</p>
2	1	<p>SSL multidominio para tsjbaires Certificado para servidor web SSL multidominio (multidimensional): *tsjbaires.gov.ar *.tsjbaires.gob.ar tsjbaires.gov.ar tsjbaires.gob.ar - Cifrado SHA-2. - Tipo OV (Identificador de directiva 2.23.140.1.2.2). - Compatible con el 99.9% de los navegadores y dispositivos móviles, sin necesitar instalar el certificado CA raíz.</p>

		<p>- <u>Vigencia del certificado:</u> Oferta básica: 2 años, iniciando el 22/04/2024 Oferta Alternativa: 3 años, iniciando el 22/04/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> - Soporte para instalación, documentación online y atención telefónica para evacuar dudas e inconvenientes en Argentina y en castellano - Carta del fabricante autorizando la venta al Tribunal y brindando soporte. - Se deberá proveer un único certificado conteniendo los campos SANs especificados - El certificado debe poder instalarse en ilimitada cantidad de servidores.
3	1	<p>SSL simple para web electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado para servidor web SSL para el dominio: ww.eleccionesciudad.gob.ar y eleccionesciudad.gob.ar - Cifrado SHA-2. - Tipo OV (Identificador de directiva 2.23.140.1.2.2). - Compatible con el 99.9% de los navegadores y dispositivos móviles, sin necesitar instalar el certificado CA raíz, manteniendo compatibilidad con protocolos TLS v1.0, TLS v1.1, TLS v1.2 y TLS v1.3 / SSL v3.1 y superior. - Política de Re-emisión ilimitada, si fuera necesario reemplazar o remitir el Certificado durante el período de validez. - Verificación de la validez del certificado mediante OSCP y CRL. - Carta del fabricante autorizando la venta al Tribunal y brindando soporte. - <u>Vigencia del certificado:</u> Oferta básica 2 años, iniciando el 23/04/2024. Oferta Alternativa 3 años, iniciando el 23/04/2024 - Soporte para instalación, documentación online y atención telefónica para evacuar dudas e inconvenientes. - El certificado debe poder instalarse en ilimitada cantidad de servidores



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos CM 39-04/2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.